

DECRETO N° 3343
TEMUCO, 28 JUL 2026

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la U.T.P compuesta por Transportes Jorge Rojas Limitada R.U.T. 77.217.348-2 y por doña Carolina Andrea Flores Pumeyrau, R.U.T N° Ley 19.628 por escritura pública de fecha 20 de julio del año 2026.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Traslado Pasajeros para Programas Comunales del DSM", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la U.T.P compuesta por Transportes Jorge Rojas Limitada R.U.T. 77.217.348-2 y por doña Carolina Andrea Flores Pumeyrau, R.U.T N° Ley 19.628 por escritura pública de fecha 20 de julio del año 2026.
2. Por la modificación de contrato suscrita, las partes convienen aumentar el servicio en una camioneta con conductor jornada completa por el periodo comprendido desde el día 08 de junio del año 2026 hasta el día 07 de octubre del mismo año por un monto mensual de \$1.350.000, lo que equivale a la suma única y total de \$5.400.000, sumas exentas de I.V.A.
3. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 01 de octubre de 2025 de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Compras Públicas y Gestión (Ruth Coña)
- Departamento de Salud
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



VºBº
D. Asesoría Jurídica

3336343

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3902 /2026

CUARTO BIMESTRE AÑO 2026

**MODIFICACIÓN SERVICIO DE TRASLADO PASAJEROS PARA
PROGRAMA COMUNALES DEL DSM**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA Y OTRA

Mcl/JZM/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Julio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, **Ley 19.628** Cédula Nacional de Identidad número **Ley 19.628**

Ley 19.628 ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y siete millones doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho guion dos, representada para estos efectos por doña **CAROLINA ANDREA**

FLORES PUMEYRAU, chilena, **Ley 19.628** cedula nacional de identidad número **Ley 19.628**

Ley 19.628 ambos domiciliados en la comuna de Lautaro, calle Sargento Aldea número trescientos veintiséis y de paso en esta ciudad; y por la otra y por si **CAROLINA ANDREA FLORES**

PUMEYRAU, chilena, **Ley 19.628** cedula nacional de identidad número **Ley 19.628**

Ley 19.628 domiciliada en la comuna de Lautaro, **Ley 19.628**

Ley 19.628 y de paso en esta ciudad, quienes

concurren asociados como **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre las partes, otorgado por escritura pública de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante don Gonzalo Cruz Gutiérrez, Notario Público Titular de Lautaro, repertorio número quinientos sesenta y ocho guion dos mil veinticinco en donde los comparecientes pactaron solidaridad, y nombran en su cláusula novena como representante o apoderado común a doña **CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU** ya individualizada, para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura se entiende formar parte integrante del presente instrumento, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y ocho de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticinco se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la **Propuesta Pública número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco "Servicio de Traslado de Pasajeros para Programas Comunes del Departamento de Salud Municipal de Temuco"**. Posteriormente, mediante Decreto

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Alcaldicio número seiscientos quince de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco, la referida propuesta pública fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Carolina Andrea Flores Pumeyrau y Transportes Jorge Rojas Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato correspondiente mediante escritura pública de fecha uno de octubre del dos mil veinticinco, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos treinta y tres de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticinco. Los documentos anteriormente referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha cuatro de junio del dos mil veintiséis, conforme faculta el artículo quince de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen modificar el contrato referido, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en un aumento del servicio, en una camioneta con conductor jornada completa, desde el día ocho de junio del año dos mil veintiséis hasta el siete de octubre del mismo año, por un monto mensual de un millón trescientos cincuenta mil pesos, lo que equivale a la suma única y total de cinco millones cuatrocientos mil pesos, exento de IVA, conforme a Informe Técnico presentado por el Departamento de Salud Municipal. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha primero de octubre del dos mil veinticinco. **QUINTO:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato le impone a la Contratista, este hace entrega de Certificado de Fianza de MAXXA, número de folio P cero cero seis seis uno seis



cinco, de fecha dos de julio del dos mil veintiséis, por un monto de doscientos setenta mil pesos, con fecha de vencimiento veinte de diciembre del año dos mil veintisiete, a favor de la Municipalidad de Temuco.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEPTIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora

OCTAVO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de doña **CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU** para actuar en nombre y representación de **TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha veinte de mayo del dos mil veinticinco, repertorio número quinientos sesenta y ocho-dos mil veinticinco, otorgada ante don Gonzalo Cruz Gutiérrez, Notario Público Titular de Lautaro. Personerías no se insertan por ser conocidas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3.902.--- /2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU
En rep. TRANSPORTES JORGE ROJAS LIMITADA

Ley 19.628

CAROLINA ANDREA FLORES PUMEYRAU

Ley 19.628



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

22 JUL 2026





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO